



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (hipoteca)
Radicado	050013103009- 2023-00377 -00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	<ul style="list-style-type: none">Manuel Alejandro Estévez GarcíaLuz Aidé Carvajal Montoya
Asunto	Corrige mandamiento de pago

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo solicitado por la parte actora¹, y al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C. General del Proceso, que faculta al Juez corregir las providencias en las que se haya incurrido en error por cambio de palabras o caracteres como en este caso sucedió al citar el número del pagaré, **se procede a corregir** parcialmente el **numeral primero** de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago de la diada 20 de febrero de la presente anualidad.

-. En ese orden, se debe indicar que, el pagaré citado en dicha providencia no es 84356812, como allí se indicó, sino que corresponde al pagaré: N°. 84356813, sobre el cual se libra orden de apremio por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$59.179.137)**.

-. En cuanto al interés librado por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 70 CENTAVOS M/L (\$1.964.499,70)** pagados y no causados entre el **18 de septiembre de 2023** y el **01 de noviembre de 2023** corresponde a la tasa del **10.90%** anual y no como quedó allí plasmado de 16.35% anual.

-. Finalmente se corrige esa providencia en cuanto a la fecha correcta de la escritura pública Nro. 5517 de la Notaria Quince del Circulo notarial de Medellín, esto es, del 10 de mayo de **2013** y no 2023.

En lo demás queda incólume la decisión.

Notifíquese este auto con el de apremio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

¹ Archivo digital N°. 010 del c01 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28097ad0ae8504a2c2daa4cb5097ccf0ecba0f598b88f8c24f333c1a8a2b5e2f**

Documento generado en 06/03/2024 07:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>